



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: la del pie de firma
S Ref.: RDM-1719700/2024/JAAL
N Ref.: FFEEYS: LMB/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
Secretaría General Técnica
c/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 3 de mayo de 2024, ha tenido entrada en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de **“ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027”**.

En virtud de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, el órgano gestor remite, junto con la solicitud de informe, los informes emitidos por la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Fondos Europeos y por la Asesoría Jurídica de la consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El citado proyecto de Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las líneas de ayudas que se relacionan a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Ayudas para inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, para la promoción de la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque.
- b) Ayudas para inversiones en equipos e inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque.
- c) Ayudas para inversiones a bordo y en equipos individuales, con el fin de mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los tripulantes de buques pesqueros con puerto base en Andalucía y de los pescadores a pie, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque.
- d) Ayudas para promover valor añadido a los productos de la pesca, economía circular y seguridad alimentaria.

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/06/2024	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmDKL7959BDETHDCXNJVSHTXG3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Inversiones que mejoren la infraestructura de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos para facilitar el desembarque y el almacenamiento de capturas no deseadas.

f) Ayudas para inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores principales y auxiliares.

g) Inversiones para la adquisición, la instalación y la gestión a bordo de los componentes necesarios para los sistemas obligatorios de seguimiento de buques utilizados a efectos de control.

Cabe destacar que, según se desprende de la memoria económica que se envía junto con el proyecto de orden, las líneas de ayuda relacionadas en las letras b), e) y g) no tienen dotación económica.

Con carácter preliminar se informa lo siguiente:

El artículo 3 de las bases reguladoras recoge los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria. El apartado 3 de este artículo establece que “Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de persona beneficiaria”. A continuación, se especifica que el nivel de cumplimiento se efectuará a fecha de presentación de la solicitud y se realizará por una serie de medios de prueba que se relacionan en las bases reguladoras.

Dada la importancia de la modificación que ha experimentado la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), se sugiere que se recoja expresamente en el texto de las bases reguladoras la necesidad de cumplir con la normativa de carácter básico incorporada por la LGS en los artículos 13.3 bis y 31.2. y se recoja el contenido actualizado de dichos artículos, al ser de aplicación desde el 19 de octubre de 2022, todo ello con la finalidad de que las potenciales personas y entidades beneficiarias tengan claro desde el principio todos los requisitos que deben cumplir y la forma de acreditarlos.

De igual forma, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003,

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/06/2024	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	PK2jmDKL7959BDETHDCXNJVSHTXG3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

El plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible apruebe o actualice en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De acuerdo con la Instrucción 2/2024, de 29 de febrero de 2024, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el anexo a este informe, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de la orden publicada, pues si éste difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

c) Forma y secuencia del pago.

En cuanto a la forma y secuencia del pago de la ayuda, que es común para todas las líneas, se regula en el artículo 25 del proyecto que establece que el pago de la ayuda se propondrá previa justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma. Por ello, en este artículo, se establece que antes de proponerse el pago de las ayudas, ya sea parcial o final, se comprobará que las actuaciones y gastos incluidos en la solicitud de pago están ejecutados, que se ajustan al proyecto presentado, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, el cumplimiento de las normas de publicidad del FEMPA y cuantas actuaciones sean necesarias en

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/06/2024	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmDKL7959BDETHDCXNJVSHTXG3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



función de las inversiones o gastos subvencionados. Para ello, el órgano concedente o persona en quien éste delegue emitirá acta de finalización de inversiones.

Cuando la naturaleza de la actuación subvencionada lo permita se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las inversiones subvencionadas. Estos pagos se abonarán por cuantías equivalentes a la justificación de los gastos efectivamente pagados que hayan sido presentados y aceptados, y no podrán superar el 80 % del total de la ayuda concedida. Estableciéndose tres ventanas temporales para la solicitud del pago de la ayuda, ya sea fraccionado o único:

- Para los gastos ejecutados hasta el 15 de enero, del 15 al 30 enero.
- Para los gastos ejecutados hasta el 15 de mayo, del 15 al 30 de mayo.
- Para los gastos ejecutados hasta el 15 de septiembre, del 15 al 30 de septiembre.

Dado que el importe de la ayuda se fija en un porcentaje sobre el presupuesto total aceptado, su importe definitivo se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Por otro lado, se establece que la convocatoria podrá disponer la posibilidad de otorgar un anticipo máximo del 20 % con anterioridad a la justificación de la realización de la operación subvencionada, previa petición por la entidad beneficiaria en el formulario Anexo II de la convocatoria y sin necesidad de la constitución de garantía.

Por todo lo anterior, cabe señalar que se cumplen las condiciones previstas para los pagos en el artículo 124 del TRLGHP, en especial, lo previsto en el art. 124.4 para los anticipos. No obstante, se advierte que ni en el Reglamento FEMPA, ni en el Programa para España del FEMPA 2021-2027, se recoge expresamente la posibilidad de realizar anticipos para dicha medida, estando solamente previstos en el Programa los anticipos a los Grupos de Acción Local Pesquera vinculados al Desarrollo Local Participativo.

d) Plazo y forma de justificación.

El artículo 24 del proyecto de orden, regula la justificación, que es común para todas las líneas de ayuda.

Se establece en dicho artículo que la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y contendrá la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/06/2024	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	PK2jmDKL7959BDETHDCXNJVSHTXG3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el caso de pago final, se proporcionará información sobre los indicadores de resultado contemplados en el Anexo I del Reglamento FEMPA.

Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones realizadas cuya composición queda convenientemente detallada en el artículo 24 del proyecto de orden que se somete a informe.

El apartado 5 del artículo 24 establece que *“Cuando la ayuda comprenda diferentes partidas de gastos, en la justificación se podrá admitir la compensación entre dichos gastos sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada y no se altere el objeto y la finalidad de la ayuda. El porcentaje máximo de compensación será del 20% del presupuesto aprobado en la resolución de concesión.”*

Teniendo en cuenta que el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, **no podrán compensarse unos conceptos con otros**, esta Intervención General considera que la compensación así definida es demasiado amplia y general. En las bases reguladoras que se someten a informe debe regularse expresamente qué partidas de gasto son compensables. Además, ha de tenerse en cuenta que tales extremos deben recogerse no solo en las bases reguladoras de la ayuda sino también en la Resolución de concesión de esta, tal como establece el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. A tales efectos, la persona o entidad beneficiaria deberá aportar junto con la documentación justificativa copia de los extractos bancarios de los pagos totales o parciales de las subvenciones u otros recursos recibidos.

Si no se justificara el total de la inversión subvencionada, se valorará el nivel de consecución y el cumplimiento de los objetivos previstos, siendo el importe de la subvención proporcional a dicho nivel. Se considerará que se alcanzan los objetivos previstos cuando se ejecute y justifique al menos un 60% del presupuesto aprobado en la resolución de concesión. En estos casos, la ayuda a pagar será proporcional a la inversión ejecutada, justificada y aceptada. No alcanzar los objetivos previstos por no ejecutar y justificar al menos el 60% del presupuesto aprobado en la resolución conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda otorgada, debiéndose reintegrar las cantidades que, en su caso, hayan sido previamente abonadas.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/06/2024	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	PK2jmDKL7959BDETHDCXNJVSHTXG3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/06/2024	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmDKL7959BDETHDCXNJVSHTXG3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA¹

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		N.º SUBGR. de GIRC.
BASES REGULADORAS	(Derminación)	N.º SUBGR. de GIRC.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)	
CONVOCATORIA	(Derminación)	N.º SUBGR. de GIRC.
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBGR. de GIRC.	
ENTIDAD COLABORADORA	SI NO	
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo Extemporáneas Subsanadas No subsanadas	
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN		
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS		
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRAMITE		
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)	
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI NO	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)	
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN²		
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE		
NIF		
N.º EXPTE GIRC CONV. "nd.º"		
DENOMINACION/DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO		
2.1 REQUISITOS GENERALES		
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA		SI NO APLICABLE ³
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA		
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD		
IDENTIDAD		
REPRESENTACIÓN		
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES		
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 116, 5 TRILGH		
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA		
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL		
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA		
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE		
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPARIBILIDAD O INCOMPARIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ⁴		
OTROS REQUISITOS ⁵		

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 1. Ayudas para inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, para la promoción de la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático, siempre que no haya incrementado el archivo propio del buque	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
	SI	NO NO APLICA ³
Forma jurídica de la persona o entidad beneficiaria	Es una persona física	
	Es una persona jurídica	
	Es una comunidad de bienes o sociedad civil	
Es propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda o es armador de dicho buque siempre que, en este último caso, exista acuerdo entre el propietario y el armador en el que se conceda derecho al armador para efectuar inversiones en el buque pesquero		
Es propietario de buque auxiliar asociado a las almadrabas para el que se solicita la ayuda teniendo la almadraba autorización administrativa para ejercer la actividad en los dos últimos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda		
El buque pesquero ha llevado actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda		
El buque auxiliar asociado a la almadraba ha ejercido actividad al menos durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda		
El buque pesquero pertenece a la lista tercera del Registro de Buques y Empresas Navieras o a la cuarta lista en el caso de buques auxiliares asociados a las almadrabas		
El buque tiene puerto base en Andalucía		
Cumple el requisito de no hallarse en los supuestos contemplados por los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en los periodos establecidos		
Cumple el requisito de no haber sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamo, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificado por el apartado 18 del artículo único de la Ley 33/2014, de 26 de marzo		
Cumple el requisito de no haber depositado en el registro público correspondiente las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios económicos cerrados a la fecha de presentación de la solicitud, en el caso de estar obligado a ello por la normativa sectorial aplicable		
Otros requisitos ⁴		
Inversiones en equipos o a bordo que reduzcan las emisiones de contaminantes o gases de efecto invernadero, así como las que reduzcan el consumo de combustible e incrementen la eficiencia energética		
Inversiones en artes de pesca, aparatos o utensilios de pesca por otros más eficientes energéticamente, siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad del arte de pesca		
Otros requisitos ⁵		

CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FIGURA EN EL ANEXO II DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

	Acta de no inicio o certificación de redactor público sobre la no iniciación de la actuación subvencionada				
	Declaración de no concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad y prohibiciones contempladas en el artículo 3 de la Orden que aprueba las BBRR				
	Declaración de cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden que aprueba las BBRR para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria				
	Declaración de que se tiene capacidad financiera y operativa para poder cumplir las condiciones de ayuda concedida				
	Declaración de que se cumple con la normativa pertinente en materia de medio ambiente				
	Declaración de la condición de PYME, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2023/1315, de la Comisión, de 23 de junio de 2023				
	Declaración de que no se han iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, con anterioridad a la fecha del acta de no inicio que se emita con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda				
	Declaración de aprobación para el supuesto de rescatar beneficiaria de ser incluida en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1050 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021				
	Declaración de veracidad de los datos reflejados en la solicitud				
	Declaración firmada en la que se confirme que no se encuentra en ninguna de las situaciones enumeradas en los apartados 1 y 3 del Reglamento FEMPA				
	Informe de auditor externo autorizado que certifica que las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud				
	Declaración firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, que certifica la validez de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud				
	Certificado de entidad financiera que acredite la capacidad financiera de la persona o entidad beneficiaria				
	Memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se explica adecuadamente las posibilidades de éxito, la rentabilidad y los beneficios que pueda reportar la operación para la que se solicita la ayuda				
	Informe de auditor externo que evalúa la memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria				
	Autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o en su caso, la acreditación de haberlas solicitado				
	Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento y aplicación de los criterios de selección establecidos				
	Documentación que se precise en la Resolución de 1 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa para España del FEMPA				
	Certificación actualizada del Registro Mercantil acreditativa de la titularidad del buque				
	Hoja del asiento del buque actualizada, literal completa y certificada en todas sus páginas				
	Memoria técnica descriptiva y/o proyecto sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero y la justificación de la conveniencia de las mismas				
	Facturas proforma y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar				
	Información energética de ahorro de combustible, medido en un año, que se va a alcanzar con las inversiones pretendidas, realizado por un técnico o experto independiente con competencias para su emisión, en su caso				
	Informe técnico o experto independiente con competencia para su emisión de que las inversiones tienen por objeto las artes de pesca, aparejos o utensilios de pesca por otros más eficientes energéticamente no ponen en peligro la selectividad de las artes, en su caso				
	Otros requisitos				

DOCUMENTACION

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 2: Ayudas para inversiones en equipos e inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, siempre que no haya incremento de equipo bruto del buque	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
	SI	NO NO APLICABLE
Forma jurídica de la persona o entidad beneficiaria	Es una persona física	
	Es una persona jurídica	
Es una comunidad de bienes o sociedad civil		
Es propietario del buque pesquero, para el que se solicita la ayuda o es armador de dicho buque siempre que, en este último caso, exista acuerdo entre el propietario y el armador en el que se concede derecho al armador para efectuar inversiones en el buque pesquero		
Es persona tripulante o pescador/a a pie, propietaria de artes que vayan a sustituirse y hayan trabajado como tripulante o pescador/a a pie al menos 60 días durante los dos últimos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda		
Requisitos de los buques para los que se solicita la ayuda a la fecha de presentación de dicha solicitud:	El buque pesquero ha llevado actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.	
	El buque pesquero pertenece a la lista tercera del Registro de Buques y Empresas Navieras	
El buque está en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en activo, y no tiene solicitada la baja definitiva		
Cumple el requisito de no hallarse en los supuestos contemplados por los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en los periodos establecidos		
Cumple el requisito de no haber sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamo, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 20 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificado por el apartado 18 del artículo único de la Ley 39/2014, de 20 de marzo		
Cumple el requisito de no haber depositado en el registro público correspondiente las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios económicos cerrados a la fecha de presentación de la solicitud, en el caso de estar obligado a ello por la normativa sectorial aplicable		
Otros requisitos ⁶		
Inversiones en equipos más selectivos que disminuyen la capacidad de pesca y/o aumentan la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca, en particular aquellos métodos y artes de pesca compatibles con la gestión ambiental de las zonas de pesca en aquellos espacios de la Red Natura 2000.		
Inversiones en equipos para eliminar los descartes, evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembocarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.		
Inversiones en equipos que limitan y/o eliminan los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema, con otros seres vivos o el fondo marino.		
Inversiones en equipos para proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos por la Directiva 92/43/CEE o por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre y cuando no se limite la selectividad de los artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores.		
Otros requisitos ⁶		

ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTE LA LEGÍTIMA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

	Acta de no inicio o certificación de fedatario público sobre la no inicación de la actuación subvencionada				
	Declaración de no concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad y prohibiciones contempladas en el artículo 3 de la Orden que aprueba las BBRF				
	Declaración de cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden que aprueba las BBRF para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria				
	Declaración de que se tiene capacidad financiera y operativa para poder cumplir las condiciones de ayuda concedida				
	Declaración de que se cumple con la normativa pertinente en materia de medio ambiente				
	Declaración de la condición de PYME, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2023/1315, de la Comisión, de 23 de junio de 2023				
	Declaración de que no se han iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, con anterioridad a la fecha del acta de no inicio que se emita con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda				
	Declaración de aceptación para el supuesto de resultar beneficiaria de ser incluida en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021				
	Declaración de veracidad de los datos reflejados en la solicitud				
	Declaración firmada en la que se confirme que no se encuentra en ninguna de las situaciones enumeradas en los apartados 1 y 3 del Reglamento FEMPA				
	Informe de auditor externo autorizado que certifica que las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud				
	Declaración firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, que certifica la validez de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud				
	Certificado de entidad financiera que acredite la capacidad financiera de la persona o entidad beneficiaria				
	Memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se explica adecuadamente las posibilidades de éxito, la rentabilidad y los beneficios que pueda reportar la operación para la que se solicita la ayuda				
	Informe de auditor externo que evalúa la memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria				
	Autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o en su caso, la acreditación de haberlas solicitado				
	Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento y aplicación de los criterios de selección establecidos				
	Documentación que se precise en la Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa para España del FEMPA				
	Certificación actualizada del Registro Mercantil acreditativa de la titularidad del buque				
	Hoja del asiento del buque actualizada, literal completa y certificada en todas sus páginas				
	Memoria técnica descriptiva y/o proyecto sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero y la justificación de la conveniencia de las mismas				
	Facturas proforma y/o presupuestos que avadan las inversiones a realizar				
	Informe técnico o experto independiente con competencia para su emisión que demuestre que las inversiones para las que se solicita la ayuda tienen capacidad de conseguir mayor selectividad del dato de pesca, o menor impacto de los mismos respecto de otros equipos estándar en virtud de la normativa de la Unión				
	Otros requisitos				

DOCUMENTACION

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 3. Ayudas para inversiones a bordo y en equipos individuales, con el fin de mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los tripulantes de buques pesqueros con puerto base en Andalucía y de los pescadores a pie, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque						
<p>CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICARIA</p>	Forma jurídica de la persona o entidad beneficiaria.	Es una persona física				
		Es una persona jurídica				
		Es una comunidad de bienes o sociedad civil				
	Es propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda o es armador de dicho buque siempre que, en este último caso, exista acuerdo entre el propietario y el armador en el que se concede derecho al armador para efectuar inversiones en el buque pesquero					
	Es propietario de buque auxiliar asociado a las almadrabas para el que se solicita la ayuda teniendo la almadraba autorización administrativa para ejercer la actividad en los dos últimos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda					
	Es un pescador a pie					
		El buque pesquero ha llevado actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.				
		El buque auxiliar asociado a la almadraba ha ejercido actividad al menos durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda				
		El buque pesquero pertenece a la lista tercera del Registro de Buques y Empresas Navieras o a la cuarta lista en el caso de buques auxiliares asociados a las almadrabas				
		El buque tiene puerto base en Andalucía				
	El buque está en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en activo, y no tiene solicitada la baja definitiva					
	Cumple el requisito de no hallarse en los supuestos contemplados por los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento FEMP, en los periodos establecidos					
	Cumple el requisito de no haber sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificado por el apartado 18 del artículo único de la Ley 33/2014, de 26 de marzo					
	Cumple el requisito de no haber depositado en el registro público correspondiente las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios económicos cerrados a la fecha de presentación de la solicitud, en el caso de estar obligado a ello por la normativa sectorial aplicable					
	Otros requisitos:					
	Inversiones a bordo o en equipos colectivos o individuales, siempre que dichas inversiones impliquen mayores exigencias que los requisitos normativos de la Unión en vigor en el momento de presentación de la solicitud de ayuda y que no disminuyan la capacidad de pesca.					
	Ropas de trabajo, EPIs u otras que, sin tener la categoría de EPI, mejoren las condiciones de seguridad, salud y trabajo.					
	Otros requisitos:					
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN						

	Acta de no inicio o certificación de telediario público sobre la no iniciación de la actuación subvencionada				
	Declaración de no concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad y prohibiciones contempladas en el artículo 3 de la Orden que aprueba las BBRR				
	Declaración de cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden que aprueba las BBRR para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria				
	Declaración de que se tiene capacidad financiera y operativa para poder cumplir las condiciones de ayuda concedida				
	Declaración de que se cumple con la normativa pertinente en materia de medio ambiente				
	Declaración de la condición de PYME, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2023/1315, de la Comisión, de 23 de junio de 2023				
	Declaración de que no se han iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, con anterioridad a la fecha del acta de no inicio que se emita con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda				
	Declaración de aceptación para el supuesto de resultar beneficiaria de ser incluida en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1050 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021				
	Declaración de veracidad de los datos reflejados en la solicitud				
	Declaración firmada en la que se confirme que no se encuentra en ninguna de las situaciones enumeradas en los apartados 1 y 3 del Reglamento FEEMPA				
	Informe de auditor externo autorizado que certifica que las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud				
	Declaración firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, que certifica la validez de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud				
	Certificado de entidad financiera que acredite la capacidad financiera de la persona o entidad beneficiaria				
	Memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se explica adecuadamente las posibilidades de éxito, la rentabilidad y los beneficios que pueda reportar la operación para la que se solicita la ayuda				
	Informe de auditor externo que avale la memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria				
	Autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o en su caso, la acreditación de haberlas solicitado				
	Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento y aplicación de los criterios de selección establecidos				
	Documentación que se precise en la Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa para España del FEEMPA				
	Certificación actualizada del Registro Mercantil acreditativa de la titularidad del buque				
	Hoja del asiento del buque actualizada, literal completa y certificada en todas sus páginas				
	Memoria técnica descriptiva y/o proyecto sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero y la justificación de la conveniencia de las mismas				
	Facturas proforma y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar				
	Informe técnico o experto independiente con competencia para su emisión que justifica que la inversión para la que se solicita la ayuda mejora la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo a bordo y a pie, así como que no incrementa la capacidad ni la habilidad para detectar pescado				
	Otros requisitos				

DOCUMENTACION

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 4: Ayudas para promover valor añadido a los productos de la pesca, economía circular y seguridad Alimentaria					
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Forma jurídica de la persona o entidad beneficiaria	Es una persona física			
		Es una persona jurídica			
	Es una comunidad de bienes o sociedad civil				
	Es propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda o es armador de dicho buque siempre que, en este último caso, exista acuerdo entre el propietario y el armador en el que se concede derecho al armador para efectuar inversiones en el buque pesquero	El buque pesquero ha llevado actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.			
	Requisitos de los buques para los que se solicita la ayuda a la fecha de presentación de dicha solicitud:	El buque pesquero pertenece a la lista tercera del Registro de Buques y Empresas Navieras			
		El buque está en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en activo, y no tiene solicitada la baja definitiva			
		Cumple el requisito de no hallarse en los supuestos contemplados por los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en los periodos establecidos			
		Cumple el requisito de no haber sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 20 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificado por el apartado 10 del artículo cinco de la Ley 39/2014, de 20 de marzo			
		Cumple el requisito de no haber depositado en el registro público correspondiente las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios económicos cerrados a la fecha de presentación de la solicitud en el caso de estar obligado a ello por la normativa sectorial aplicable			
		Otros requisitos:			
		Inversiones a bordo que incrementen el valor de los productos de la pesca, en particular permitiendo que los pescadores/ las mujeres mejoren la capacidad de comercialización de sus capturas			
		Inversiones a bordo que incrementen la seguridad alimentaria de los productos de la pesca, en particular aquellas relativas a la prevención y lucha contra el anisakis, entre otros			
		Inversiones a bordo para la valorización y gestión de las capturas accidentales reguladas por la obligación de desembarque, las capturas no deseadas y los desechos generados en la actividad pesquera			
		Otros requisitos:			
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN					

DOCUMENTACION	Acta de no inicio o certificación de fedatario público sobre la no iniciación de la actuación subvencionada				
	Declaración de no concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad y prohibiciones contempladas en el artículo 3 de la Orden que aprueba las BBRF				
	Declaración de cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden que aprueba las BBRF para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria				
	Declaración de que se tiene capacidad financiera y operativa para poder cumplir las condiciones de ayuda concedida				
	Declaración de que se cumple con la normativa pertinente en materia de medio ambiente				
	Declaración de la condición de PYME, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2023/1315, de la Comisión, de 23 de junio de 2023				
	Declaración de que no se han iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, con anterioridad a la fecha del acta de no inicio que se emita con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda				
	Declaración de aceptación para el supuesto de resultar beneficiaria de ser incluida en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021				
	Declaración de veracidad de los datos reflejados en la solicitud				
	Declaración firmada en la que se confirme que no se encuentra en ninguna de las situaciones enumeradas en los apartados 1 y 3 del Reglamento FEMPA				
	Informe de auditor externo autorizado que certifica que las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud				
	Declaración firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, que certifica la validez de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud				
	Certificado de entidad financiera que acredite la capacidad financiera de la persona o entidad beneficiaria				
	Memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se explica adecuadamente las posibilidades de éxito, la rentabilidad y los beneficios que pueda reportar la operación para la que se solicita la ayuda				
Informe de auditor externo que evalúa la memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria					
Autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o en su caso, la acreditación de haberlas solicitado					
Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento y aplicación de los criterios de selección establecidos					
Documentación que se precise en la Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa para España del FEMPA					
Certificación actualizada del Registro Mercantil acreditativa de la titularidad del buque					
Hoja del asiento del buque actualizada, literal completa y certificada en todas sus páginas					
Memoria técnica descriptiva y/o proyecto sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero y la justificación de la conveniencia de las mismas					
Facturas proforma y/o presupuestos que avadan las inversiones a realizar					
Otros requisitos*					

<p>2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA, Línea 5: Inversiones que mejoren la infraestructura de los puertos pesqueros, los lonjales, los lugares de desembarque y los fondeaderos para facilitar el desembarque y el almacenamiento de capturas no deseadas</p>					
<p>CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA</p>	<p>Entidades, públicas o privadas que, sin ser titulares del dominio público, sí tienen una concesión o autorización que acredite la capacidad legal del uso sobre dicho dominio público para su utilización o gestión</p>				
	<p>Cumple el requisito de no hallarse en los supuestos contemplados por los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en los periodos establecidos</p>				
	<p>Cumple el requisito de no haber sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamo, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificado por el apartado 18 del artículo único de la Ley 33/2014, de 26 de marzo</p>				
	<p>Cumple el requisito de no haber depositado en el registro público correspondiente las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios económicos cerrados a la fecha de presentación de la solicitud, en el caso de estar obligado a ello por la normativa sectorial aplicable</p>				
	<p>Otros requisitos:</p>				
	<p>Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, los lonjales, los lugares de desembarque y los fondeaderos, con objeto de mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados; aumentar la eficiencia energética; contribuir a la protección del medio ambiente y mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores</p>				
	<p>Inversiones en construcción o modernización de fondeaderos para mejorar la seguridad de los pescadores</p>				
	<p>Inversiones para la construcción de nuevos lugares de desembarque y sus infraestructuras asociadas</p>				
<p>ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE SE DESARROLLA EN EL MARCO DE LA CONCESIÓN O SITUACIÓN QUE SE DESARROLLA EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN</p>	<p>Inversiones en puertos pesqueros, lonjales, lugares de desembarque y fondeaderos que contribuyan a facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de las capturas según el artículo 15 del Reglamento (UE) núm. 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, y el artículo 8.2.d) del Reglamento (UE) núm. 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, así como las inversiones que aumenten el valor de los componentes inmaterializados de las capturas</p>				
	<p>Inversiones que faciliten el acceso a Internet con un ancho de banda mínimo mediante la instalación de fibra óptica u otro sistema adecuado</p>				

	<p>Acta de no inicio o certificación de fedatario público sobre la no iniciación de la actuación subvencionada</p>				
	<p>Declaración de no concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad y prohibiciones contempladas en el artículo 3 de la Orden que aprueba las BBRF</p>				
	<p>Declaración de cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden que aprueba las BBRF para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria</p>				
	<p>Declaración de que se tiene capacidad financiera y operativa para poder cumplir las condiciones de ayuda concedida</p>				
	<p>Declaración de que se cumple con la normativa pertinente en materia de medio ambiente</p>				
	<p>Declaración de la condición de PYME, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2023/1315, de la Comisión, de 23 de junio de 2023</p>				
	<p>Declaración de que no se han iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda</p>				
	<p>Declaración de aceptación para el supuesto de resultar beneficiaria de ser incluida en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1050 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021</p>				
	<p>Declaración de veracidad de los datos reflejados en la solicitud</p>				
	<p>Declaración firmada en la que se confirme que no se encuentra en ninguna de las situaciones enumeradas en los apartados 1 y 3 del Reglamento FEEMPA</p>				
	<p>Informe de auditor externo autorizado que certifica que las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud</p>				
	<p>Declaración firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, que certifica la validez de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud</p>				
	<p>Certificado de entidad financiera que acredite la capacidad financiera de la persona o entidad beneficiaria</p>				
DOCUMENTACIÓN	<p>Memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se explica adecuadamente las posibilidades de éxito, la rentabilidad y los beneficios que pueda reportar la operación para la que se solicita la ayuda</p>				
	<p>Informe de auditor externo que evalúa la memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria</p>				
	<p>Autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o en su caso, la acreditación de haberlas solicitado</p>				
	<p>Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento y aplicación de los criterios de selección establecidos</p>				
	<p>Documentación que se precise en la Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa para España del FEEMPA</p>				
	<p>Memoria técnica descriptiva y/o proyecto sobre las inversiones a realizar y la justificación de la conveniencia de las mismas</p>				
	<p>Facturas proforma y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar</p>				
	<p>Documentación acreditativa de la disponibilidad del terreno o contrato de arrendamiento, con una duración mínima de 5 años a partir de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión</p>				
	<p>Informes de carácter ambiental o acreditación de haberlo solicitado de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental</p>				
	<p>Declaración de que la inversión se ajusta a las disposiciones comunitarias sobre contratos públicos en los proyectos y programas financiados por los Fondos Estructurales e Instrumentos Financieros, de acuerdo con la Comunicación C(88) 2510 de la Comisión (88/C22/03)</p>				
	<p>Visado obligatorio, visado voluntario o declaración responsable de los técnicos intervinientes en el proyecto en la que manifiestan que están en posesión de la titulación correspondiente para llevar a cabo el proyecto, que están debidamente colegiados y que no se encuentran inhabilitados para la profesión</p>				
	<p>Otros requisitos</p>				

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 6. Inversiones para inversiones a bordo de buques pesqueros con puerto base en Andalucía, para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores principales y auxiliares				
Forma jurídica de la persona o entidad beneficiaria	Es una persona física			
	Es una persona jurídica			
Es una comunidad de bienes o sociedad civil				
Es propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda o es armador de dicho buque siempre que, en este último caso, exista acuerdo entre el propietario y el armador en el que se concorde de antemano el armador para efectuar inversiones en el buque pesquero				
Es propietario de buque auxiliar asociado a las almadrabas para el que se solicita la ayuda teniendo la almadraba autorización administrativa para ejercer la actividad en los dos últimos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda				
El buque pertenece a un segmento de flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 10 de la Ley 3/2013, de 27 de marzo, por la que se crea el Sistema de Gestión de la Pesca Equilibrada y se modifica la Ley 3/2013, de 27 de marzo, sobre Política Pesquera Común, muestra equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento				
El buque ha estado inscrito en el Registro General de la Flota Pesquera durante al menos los 5 años civiles previos al año de presentación de la solicitud de ayuda				
El buque pesquero pertenece a la lista blanca del Registro de Buques y Empresas Navieras o a la cuarta lista en el caso de buques auxiliares asociados a las almadrabas				
El buque tiene puerto base en Andalucía				
El buque está en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en activo, y no tiene solicitada la baja definitiva				
Cumple el requisito de no hallarse en los supuestos contemplados por los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento FEMP/A, en los periodos establecidos				
Cumple el requisito de no haber sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 9/2013, de 26 de marzo, de Pesca Marina en Estado, modificado por el apartado 18 del artículo 14 de la Ley 33/2014, de 20 de marzo				
Cumple el requisito de no haber depositado en el registro público correspondiente las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios económicos cerrados a la fecha de presentación de la solicitud, en el caso de estar obligado a ello por la normativa sectorial aplicable				
Otros requisitos:				
Inversiones en adquisición de nuevos motores, o modernización de los existentes, que emplean materiales y tecnologías más modernas e innovadoras y que optimicen el uso de combustible, o utilicen combustibles alternativos, consiguiendo una reducción de las emisiones, con la finalidad de impulsar la competitividad del sector, mejorando la eficiencia energética reduciendo costes y emisiones, contribuyendo a una mejora social, económica y ambiental en el ejercicio de la actividad pesquera				

CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

	Acta de no inicio o certificación de leñadero público sobre la no iniciación de la actuación subvencionada				
	Declaración de no concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad y prohibiciones contempladas en el artículo 3 de la Orden que aprueba las BBRR				
	Declaración de cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden que aprueba las BBRR para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria				
	Declaración de que se tiene capacidad financiera y operativa para poder cumplir las condiciones de ayuda concedida				
	Declaración de que se cumple con la normativa pertinente en materia de medio ambiente				
	Declaración de la condición de PYME, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2023/1315, de la Comisión, de 23 de junio de 2023				
	Declaración de que no se han iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, con anterioridad a la fecha del acta de no inicio que se emita con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda				
	Declaración de aceptación para el supuesto de resultar beneficiaria de ser incluida en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021				
	Declaración de veracidad de los datos reflejados en la solicitud				
	Declaración firmada en la que se confirma que no se encuentra en ninguna de las situaciones enumeradas en los apartados 1 y 3 del Reglamento FEMPA				
	Informe de auditor externo autorizado que certifica que las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud				
	Declaración firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, que certifica la validez de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud				
	Certificado de entidad financiera que acredite la capacidad financiera de la persona o entidad beneficiaria				
	Memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se explica adecuadamente las posibilidades de éxito, la rentabilidad y los beneficios que pueda reportar la operación para la que se solicita la ayuda				
	Informe de auditor externo que evalúa la memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria				
	Autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o en su caso, la acreditación de haberlas solicitado				
	Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento y aplicación de los criterios de selección establecidos				
	Documentación que se precise en la Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa para España del FEMPA				
	Certificación actualizada del Registro Mercantil acreditativa de la titularidad del buque				
	Hoja del asiento del buque actualizada, literal completa y certificada en todas sus páginas				
	Memoria técnica descriptiva y/o proyecto sobre las inversiones a realizar y la justificación de la conveniencia de las mismas				
	Facturas proforma y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar				
	Certificación del fabricante de reducción del 20% en emisiones de CO2 o una reducción de la utilización de combustible del 20%				
	Certificación del fabricante del motor de las características técnicas del nuevo motor				
	Certificación emitida por técnico competente que acredite que el nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión del que se considera emite menos CO2 que el motor sustituido				
	Certificación emitida por técnico competente que acredite que las inversiones a realizar no aumentan ni la capacidad pesquera ni la detección de pesca				
	Otros requisitos				

DOCUMENTACIÓN

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 7. Inversiones para la adquisición, la instalación y la gestión a bordo de los componentes necesarios para los sistemas obligatorios de seguimiento de buques					
Forma jurídica de la persona o entidad beneficiaria	Es una persona física				
	Es una persona jurídica				
Es propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda o es armador de dicho buque siempre que, en este último caso, exista acuerdo entre el propietario y el armador en el que se concede derecho al armador para efectuar inversiones en el buque pesquero	Es una comunidad de bienes o sociedad civil				
	Es propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda o es armador de dicho buque siempre que, en este último caso, exista acuerdo entre el propietario y el armador en el que se concede derecho al armador para efectuar inversiones en el buque pesquero				
Requisitos de los buques para los que se solicita la ayudas a la fecha de presentación de dicha solicitud:	El buque pesquero pertenece a la lista tercera del Registro de Buques y Empresas Navieras				
	El buque está en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en activo, y no tiene solicitada la baja definitiva				
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Cumple el requisito de no hallarse en los supuestos contemplados por los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en los periodos establecidos				
	Cumple el requisito de no haber sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 20 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificado por el apartado 10 del artículo único de la Ley 39/2014, de 20 de marzo				
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Cumple el requisito de no haber depositado en el registro público correspondiente las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios económicos cerrados a la fecha de presentación de la solicitud, en el caso de estar obligado a ello por la normativa sectorial aplicable				
	Otros requisitos:				
Inversiones en gastos soportados en la compra e instalación de sistemas de localización de buques vía satélite (SLB)	Otros requisitos:				
	Otros requisitos:				

Acta de no inicio o certificación de leudatario público sobre la no iniciación de la actuación subvencionada				
Declaración de no concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad y prohibiciones contempladas en el artículo 3 de la Orden que aprueba las BBRR				
Declaración de cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden que aprueba las BBRR para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria				
Declaración de que se tiene capacidad financiera y operativa para poder cumplir las condiciones de ayuda concedida				
Declaración de que se cumple con la normativa pertinente en materia de medio ambiente				
Declaración de la condición de PYME de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2023/1315, de la Comisión, de 23 de junio de 2023				
Declaración de que no se han iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, con anterioridad a la fecha del acta de no inicio que se emita con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda				
Declaración de aceptación para el supuesto de resultar beneficiaria de ser incluida en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021				
Declaración de veracidad de los datos reflejados en la solicitud				
Declaración firmada en la que se confirme que no se encuentra en ninguna de las situaciones enumeradas en los apartados 1 y 3 del Reglamento FEMPA				
Informe de auditor externo autorizado que certifica que las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud				
Declaración firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, que certifica la validez de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de hasta los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de solicitud				
Certificado de entidad financiera que acredite la capacidad financiera de la persona o entidad beneficiaria				
Memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se explica adecuadamente las posibilidades de éxito, la rentabilidad y los beneficios que pueda esperar la operación para la que se solicita la ayuda				
Informe de auditor externo que avale la memoria económica firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria				
Autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o en su caso, la acreditación de haberlas solicitado				
Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento y aplicación de los criterios de selección establecidos				
Documentación que se precise en la Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa para España del FEMPA				
Certificación actualizada del Registro Mercantil acreditativa de la titularidad del buque				
Hoja del asento del buque actualizada, literal completa y certificada en todas sus páginas				
Facturas proforma y/o presupuestos que avalen la compra y la instalación del sistema de localización de buques vía satélite (SIB)				
Memoria técnica descriptiva y/o proyecto sobre las inversiones a realizar				
Otros requisitos*				

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ²		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención Presupuesto solicitado	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con los artículos 34, 38, 45, 49, 54, 58 y 63 de las BB.RR.)
	Importe subvención solicitada	
	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
REFORMULACION	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	
	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)
PROPUESTA CONCESION	Presupuesto aceptado	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Importe subvención propuesta	
	Determinador de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se constata que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>		
<p>Lugar, fecha, cargo³ y firma</p>		

(1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución.
 (2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución.
 (3) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en rasca cédula, acompañando en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción.
 (4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan.
 (5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurridas y su importe.
 (6) Convenir en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta.
 (7) La certificación será expedida por órgano instructor competente designado en las bases reguladoras.